



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0024-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 20 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-GOB-REG-TUMBES-DRST-DRED, de fecha 17 de enero del 2025; Informe N° 003-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DAR, de fecha 15 de enero del 2025, respecto a la aprobación de la PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS, del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de FEBRERO del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, precisa que **"El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios"**;

Que, el artículo 8° de la Ley N°23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que **"El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidad de servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...)"**. Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, mediante Resolución Ministerial N°232-91-SAP se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Comunitarias** Diurnas para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, que brindan atención preventiva permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Hospitalarias** para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, estableciéndose normas, procedimiento, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, las Leyes N°23536, 23721 y 23728, Decreto Ley N°559, establecen las Normas Generales que regulan el Trabajo de la Carrera de los Profesionales de la Salud que desempeñan labores asistenciales en los Establecimientos del Sector Público;

Que, los Decretos Supremos N°019, 024-83-PCM y 029-84-PCM, Reglamento de la Ley de los Profesionales de la Salud, establecen las condiciones para el trabajo asistencial, horarios, tipos de atención y equipo básico de guardias;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0024-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 20 de enero del 2025.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la normativa antes mencionada, indica que el jefe del Equipo de Guardia es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de Guardias aprobado. Al concluir las Guardias Hospitalarias, elabora y suscribe el reporte de asistencia y permanencia del personal programado, remitiéndolo al jefe de Personal o quien haga sus veces. Dicho reporte debe contar con el V°B° del responsable del servicio o área.

Que, de la misma manera en el Art. 18° La Guardia Hospitalaria y/o Guardia Comunitaria, no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. Los descuentos que se produjeran por dichas inasistencias no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que eximen de la respectiva sanción, así como en el Art. 19°, indica que las inasistencias producidas por descanso médico, no da derecho al descanso post-guardia programado en el rol mensual aprobado;

Que, mediante Informe N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DAR, de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de Administración de Red, alcanza a la Directora Ejecutiva de Red, la **Programación de Turnos, APS, Guardias Comunitarias y guardias comunitarias del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2025;**

Que, con Informen N° 001-2025 GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DAR, de fecha 16 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva de Red, solicita a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, me emita el acto resolutorio de aprobación de la Programación de Turnos, APS, Guardias Comunitarias y guardias comunitarias del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2025,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00409-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS, del personal de salud asistencial, de las 04 Micro Redes de Salud, SAMU, correspondiente al mes de FEBRERO del 2025, según consta en el expediente adjunto, de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Red, a las 04 Micro Redes de Salud, SAMU; Disponiéndose que a través de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad sea publicado el presente acto resolutorio en el portal web de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

BPPL/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Dirección Ejecutiva de RED ()
Oficina de Remuneraciones ()
Micro Redes ()
Control de Asistencia ()
Archivo/27 ()

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Abta Bertha del Pilar Paullita Lizana
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos